

la empresa URBASER, S.A, la cual podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería, previa consulta telefónica.”””””

CUARTO.- RATIFICAR Y APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 2015 SOBRE DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015006486 DE 17 DE DICIEMBRE.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En la sesión plenaria del pasado 2 de diciembre de 2015 se aprobó la moción tramitada con carácter de urgencia, por la que se autorizaba al Alcalde-Presidente a solicitar la modificación del porcentaje a destinar a gasto corriente, incrementando del 23,19% actual al 46,0389% del Programa Prisma. Posteriormente se detectó un error en el porcentaje de gasto corriente a solicitar, de forma que en lugar del 46,0389%, debería decir 46,03389%, lo que obligó a que el Alcalde-Presidente dictara un Decreto por el que se rectificaba el acuerdo de Pleno en lo relativo al mencionado porcentaje. El pasado 29 de diciembre se celebra Comisión Informativa en la que, por unanimidad, se dictamina la ratificación del mencionado Decreto. Por lo expuesto anteriormente solicito el voto favorable a la ratificación del mencionado Decreto.””””

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticinco concejales/as que componen la Corporación, **ratificar y aprobar** el Decreto de Alcaldía número 2015006486 de fecha 17 de Diciembre que literalmente dice:

“ Ante el error advertido en el acuerdo de Pleno celebrado el de 2 de diciembre de 2015, puesto de manifiesto por la Comunidad de Madrid, y por razón de urgencia que se concreta en que la ejecución del Plan PRISMA debe llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común.

“ DISPONGO:

“ 1º: Rectificar el Acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2015 en los

términos que siguen:

“ Donde dice:

“ Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid modificar al 46.0398% la Financiación de Gasto Corriente solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 06 de septiembre de 2013 porcentaje 23.19733% incluida en el marco del programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para subvencionar los gastos corrientes de este Ayuntamiento.

“Debe decir:

“ Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid modificar al "46.03398%" la Financiación de Gasto Corriente solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 06 de septiembre de 2013 porcentaje 23.19733% incluida en el marco del programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para subvencionar los gastos corrientes de este Ayuntamiento.

“ 2º: Someter el presente Decreto a ratificación de Pleno en la próxima sesión que se celebre.”””””

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN JURÍDICA DE DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMOS DE ESMAR AL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, el Ayuntamiento de Arganda del Rey suscribió una serie de préstamos al objeto de abonar deudas con proveedores y acreedores tanto del Ayuntamiento, como de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR). En concreto, los pagos que el Ayuntamiento realizó en nombre de ESMAR ascienden a 40.334.104,10 euros. Hasta la fecha, esta operación no se ha legalizado. Es decir, no se ha suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil local ESMAR documento alguno que formalice la relación jurídica que deba regir la devolución de las cantidades pagadas. La Cláusula 3ª de los contratos de préstamo suscritos con las distintas entidades financieras, recoge de manera